Secretaría de Gobernación
Instituto Nacional de Migración

Internación de personas extranjeras titulares de documento migratorio

Conforme a los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2012.

Forma de presentación del trámite

El extranjero deberá realizar el trámite personalmente.

Requisitos

1	**Pasaporte o documento de identidad y viaje no ordinario vigente que sea válido conforme al derecho internacional.**
2	**Tarjeta de residencia o de visitante, permiso de salida o regreso, vigente.**
3	**FMM debidamente llenada para efectos estadísticos.**
4	**En su caso, proporcionar a la autoridad migratoria la información que se le requiera.**

Importante

La persona extranjera titular de una tarjeta de residente o de visitante, podrá ingresar al territorio nacional con documento migratorio esté vencido hasta por cincuenta y cinco días naturales a partir de su vencimiento, conforme lo previsto en el artículo 160 del Reglamento. Lo anterior, con excepción de las personas extranjeras documentadas como visitante regional o visitante trabajador fronterizo.

Solamente el Director General de Regulación y Archivo Migratorio, Delegados Federales, los Subdelegados Federales, los Delegados Locales, los Directores y los Subdirectores del Instituto Nacional de Migración, podrán solicitar a los interesados, documentación adicional a la establecida en esta cédula. En todo caso deberá existir un acuerdo en el que se funde y motive el requerimiento de dicha información.